

TRADICIÓN E INNOVACIÓN: LA PLAZA DE TOROS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gloria Elsa González Martín

Debido a la importante relación que ha existido en nuestro país entre las fiestas de toros y la “cultura nacional”, se han difundido diversas teorías acerca del origen de este asunto. En primer lugar, se ha atribuido a la cultura musulmana su procedencia que sería luego transmitida a los españoles. Otras teorías manifiestan su vinculación con los juegos romanos y las más recientes presuponen el origen hispano de la fiesta.

A lo largo de la historia han sido muy diversas las manifestaciones paganas, religiosas o mágicas en las que aparece el toro asociado a la fortaleza y a la fecundidad. El origen religioso de las corridas, se plantea desde las pinturas rupestres, en las que aparecen los toros sometidos a una serie de tácticas y engaños adentrándonos en los ritos sagrados, hasta los monumentos prerromanos en los que se demuestra el culto a este animal como los Toros de Guisando.

Otros mitos como el rito del toro nupcial basado en el contacto con el hombre y la mujer para transmitir su potencia y fertilidad, muestran esa creencia en las virtudes mágicas de este animal.

Y es, precisamente, esa relación entre las fiestas de toros y la ciudad lo que ha posibilitado la concreción de un tipo arquitectónico que se origina en la plaza pública hasta convertirse en el edificio exento de la plaza de toros. En un principio, la plaza pública castellana que surge a finales de la Edad Media va a ser el recinto donde se desarrollen las corridas de toros. En torno a estos primeros espacios convergen edificios con fachadas proporcionadas, en las cuales aparecen los balcones en la planta alta y la posibilidad de adosar un graderío provisional a los pórticos en la baja.¹

Desde la época hispanomusulmana existía en las afueras de la ciudad un espacio llano que tras la Reconquista adoptó la denominación de “coso”, siendo el lugar donde iban a desarrollarse estos actos festivos. En otros lugares las plazas se orientan aprovechando el ensanchamiento de las calles en el interior de la población, en ellas, el ruedo se levanta mediante la construcción de instalaciones portátiles de madera con andamios, tribunas y graderías que podían desmontarse fácilmente y cerraban las calles de acceso a la plaza.

Otro tipo de recintos, surgidos también en la Edad Media, son los que se desarrollaron en torno al mercado, donde se levantan construcciones que pasaron de ser provisionales a estables. Las ermitas o viejas estructuras de castillos y fortalezas también fueron escenarios de estas fiestas: las primeras por sus connotaciones religiosas, y las segundas por su fuerte vinculación con el entrenamiento militar y caballeresco.

La plaza renacentista, que era escenario de la vida cotidiana de la ciudad fue aumentando sus proporciones para irse adaptando progresivamente, entre otros asuntos, a las necesidades de estos espectáculos. Adoptan normalmente una forma rectangular, liberando el interior de cualquier hito escultórico o arquitectónico que imposibilitase el normal desarrollo del espectáculo taurino. Poco a poco, la plaza pública se configura como el centro de actividad social y festiva de la ciudad, además, en este mismo espacio, se instalan las casas consistoriales lo que potencia aún más esa idea.

El siguiente paso para llegar al edificio exento de la plaza de toros será la plaza mayor la cual resume la vida cotidiana de la colectividad. Esta plaza mayor es el lugar más espacioso de la ciudad, en los edificios que la conforman hay soportales encima de los cuales aparecen tres o cuatro pisos con balcones corridos que rodean el espacio abierto para servir a los espectadores de las corridas.²

Las plazas rectangulares cerradas no conocieron cambios muy importantes en la época de la Ilustración, si bien nos permiten hacer referencia a un tipo de recinto fundamental en la evolución del edificio de la plaza de toros: la plaza cerrada de forma octogonal. Aunque en un principio sólo embellecían las ciudades se aceptan por su buena disposición para estos espectáculos. Es, sin duda, esa forma octogonal que logra eliminar los ángulos muertos, facilitando la visión, la que consigue alejar este diseño de las ideas ilustradas acercándolo a una función más relacionada con el comercio y las fiestas populares.

Un hecho importante, acaecido en el siglo XVIII es esencial en esta evolución: la desaparición paulatina del toreo caballeresco³ que permite la consolidación del toreo de a pie, asistiendo a una transformación fundamental en los recintos de la fiesta cuyo primer paso será la eliminación de los ángulos rectos como trámite previo al recinto circular.

A finales del siglo XVIII tiene lugar la aparición de la Plaza de Toros como edificio estable que cumple una función determinada alejada de la trama urbana. En principio, hay cierta indeterminación en sus elementos porque conviven la plaza de toros y el caserío que la configura como plaza popular aunque en el interior actúa como coso taurino y no como plaza urbana.

Con la sistematización de la fiesta taurina se posibilita la aparición de un modelo de edificio apropiado para estos espectáculos. En nuestro país no se acepta fácilmente la cultura ilustrada, intentando imponerse un gusto popular que iría en contra de esas ideas, el pueblo potencia el espectáculo taurino, por esta razón no se desarrolla en circos o anfiteatros sino en plazas de toros.

Con el paso del tiempo, la tipología de plaza de toros va aumentando progresivamente su graderío de modo que éste hace desaparecer las paredes de arcos y pórticos. Este recinto nos remite a los antiguos circos y anfiteatros romanos ya que la grada que, en un principio, es un elemento frágil se va consolidando como un elemento de fábrica.

La presencia del pasado es una constante en la arquitectura del momento, se pretendía que renaciesen los nuevos edificios públicos basándose en los tipos romanos y griegos

existentes. La forma circular tenía ya cierta importancia, Milizia en el siglo XVIII creía que era “la más grandiosa de todas las formas perimétrales”.⁴

Esta adaptación de la fiesta con los toros a un edificio de espectáculos es paralela a los nuevos ensanches urbanos mostrándonos la intención de hacer de la plaza de toros una arquitectura exenta que caracterizase la nueva ciudad del siglo XIX. Los ensanches poseían una trama regular y homogénea que se veía influida por la disposición de estos edificios de gran importancia en la vida colectiva. Cuando se proyectan los ensanches se prevé, desde el primer momento, la ubicación de la plaza de toros en un lugar independiente adecuando las avenidas o calles que conducen hasta ella.

Podemos asentir que a finales del siglo XIX, este tipo de edificio está ya consolidado. Aspectos como el ancho de las crujías superiores reducido a los balcones, la imagen externa de arcos superpuestos en la fachada, la disposición de la puerta principal como “portada” para presentarse ante la ciudad,... serán las constantes de un edificio que ha encontrado su imagen distintiva en la ciudad.

La aparición de las Academias había supuesto el control de los elementos más representativos de cada edificio, pero respetando el lenguaje Neoclásico en el que se habían gestado. El Clasicismo era un signo externo que reflejaba los deseos de la burguesía convirtiendo a la arquitectura en la representación más fiel de su espíritu.⁵

Las remodelaciones urbanas, surgidas por el desplazamiento de los burgueses del campo a la ciudad, así como la aparición de nuevas tipologías arquitectónicas (teatros, mercados, plazas de toros, etc.) que deseaban satisfacer sus necesidades, se verán determinados por la aparición de las Escuelas de Arquitectura que influyeron en la adopción de nuevos lenguajes arquitectónicos (como los Historicismos) y en la inserción de materiales innovadores en estas recientes tipologías.⁶

Entre los nuevos lenguajes arquitectónicos que emergen en la segunda mitad del siglo XIX se encuentra el Neoárabe, dentro de los Historicismos, al cual puede vincularse la plaza de toros de Santa Cruz de Tenerife. Aunque debe mencionarse que el Historicismo Neoárabe en Canarias fue un eclecticismo más porque se limita a la inserción en los edificios de elementos arquitectónicos que se pueden adscribir a ese lenguaje que se pone de moda a finales de la centuria pasada.⁷

En Santa Cruz de Tenerife, más tardío en su incorporación al Neoárabe que Las Palmas de Gran Canaria, tenemos la primera noticia de un edificio en el que aparezcan reminiscencias árabes en la antigua comandancia de marina proyectada por Manuel de Cámara hacia 1886, destacando los arcos de herradura de sus vanos como elemento que lo acerca a lo neoárabe. Despunta el hecho de que ...“será un estilo completamente nuevo aquí, sencillo pero elegante, que embellecerá mucho aquella entrada de la población”.⁸

Por lo tanto, y siempre teniendo en consideración lo hasta ahora estudiado, éste es el único edificio en Santa Cruz de Tenerife anterior a la plaza de toros (1893) en el que se pueden observar esas características islámicas, por lo cual la plaza de toros es una referen-

cia importante al estudiar esos elementos neoárabes que se conjugan adecuadamente con el uso de los nuevos materiales.

Entre otras construcciones posteriores que adoptan este lenguaje podemos citar la *Casa Martí Dehesa* (desaparecida) proyectada por Mariano Estanga en 1907, en la que destacaba su patio árabe en el interior, con columnas y arcos nazaríes donde aparecen hasta inscripciones cúficas en los paños, además de la introducción del zócalo alicatado tan propio de los espacios abiertos de la arquitectura islámica. De este mismo arquitecto es la *Casa Cobiella* en la que destaca esa visión arqueológica del estilo, combinando formas islámicas de muy diferentes períodos del árabe español en su exterior: arcos de herradura califales, elementos del almohade como las bandas rellenas por rombos, los capiteles cúbicos y mocárabes del granadino.

En los años veinte de este siglo, destaca la *fábrica de tabacos* “La Lucha” trazada por Domingo Pisaca, donde la habitación de la vivienda principal seguía esta tradición nazarí: capiteles cúbicos, decoración de atauriques, etc.

Otros espacios con reminiscencias neoárabes aparecen en la *casa Beautell* proyectada por Estanga o en el *chalet de Rodríguez López* trazado por Marrero Regalado, ejemplos que introducen un patio nazarí o un salón arábigo en la vivienda aunque el estilo sea ajeno a ella.

En el año 1930, Pintor traza otro edificio con ciertos recuerdos árabes: la *Casa Simón* en la cual si bien predominan estas formas neoárabes, incluye otros elementos hindúes ya que el promotor de la construcción, Bernardino Simón, era de origen indio. El arquitecto estuvo obligado a recurrir a estas formas historicistas tan avanzado el siglo XX al responder al gusto impuesto por el mecenas.

Debe hacerse un pequeño recuerdo al Neomudéjar que no tuvo en Canarias mucha incidencia. En Santa Cruz de Tenerife destaca un proyecto que nunca fue realizado: el de la *Imprenta Benítez*, trazada por Antonio Pintor hacia 1891, un año antes de la construcción de la plaza de toros; en la que destaca el empleo del ladrillo en la arquitectura.

Además, el coso taurino es una referencia importante en nuestra arquitectura, porque aparte de la adopción de un lenguaje casi desconocido hasta ese momento en la ciudad, utiliza los nuevos materiales como el hierro;⁹ no olvidemos que entre las novedades más importantes de la arquitectura canaria que se desarrolla desde finales del siglo XIX hasta poco después de la Segunda Guerra Mundial, se encuentra la aplicación del hierro y de otras técnicas constructivas innovadoras a los recientes tipos de edificios. Gracias a la revolución industrial puede obtenerse hierro en cantidades suficientes, surgiendo esta arquitectura en los centros que lo producen: Inglaterra y Bélgica sobre todo, mientras que en España este proceso de industrialización es más tardío. En Canarias, en principio la escasez de una industria que explotara o transformara este material hacía impensable la gran aceptación que tuvo casi desde el comienzo. Tuvo que ser importado desde Inglaterra, Amberes, Sevilla o Barcelona, lo cual supuso una mayor estandarización ya que los encargos se realizaban a través de catálogos que tenían ilustraciones de ejemplos reiterados en diversas ocasiones.

Existió preferencia por la importación de hierro desde Inglaterra, lo cual podría explicarse por las relaciones turísticas y comerciales que nos unían con aquel país mientras que con Bélgica la relación se limitó a la construcción del tranvía. Las relaciones con Sevilla fueron más fructíferas debido al hecho de que en Santa Cruz hubiesen dos representantes de casas fundidoras, siendo uno de ellos el arquitecto municipal de Santa Cruz: Antonio Pintor, de la casa de Juan Miró y Compañía y el otro José Ruiz Arteaga de la de San Antonio. Éste último fue el precursor en la utilización del material, pues en el año 1868 aparece el hierro en un edificio situado en el puerto que tenía doble uso: en la parte superior era una almacén y en la inferior una casa de baños. Poco a poco y debido a su calidad de representante aparecieron en la isla elementos que se aplicaban a construcciones ya realizadas, como los miradores, contribuyendo a redefinir una nueva imagen de la ciudad (marquesinas, farolas, mercados, kioscos de música, ...).

Paulatinamente, este material fue expandiéndose hacia otras localidades de las Islas surgiendo algunas tipologías arquitectónicas nuevas como los mercados. Por su parte, Antonio Pintor, autor del proyecto de la plaza de toros se puede considerar como la persona más importante en cuanto a la utilización del hierro en Tenerife, desde que llegó a la isla se mostró partidario de este tipo de material para las construcciones, como en el reconstruido puente del Cabo o en la plaza de toros de Santa Cruz de Tenerife donde demostró sobradamente ser un especialista ya que, en los planos del edificio, hace diversas anotaciones técnicas (fatigas moleculares, uniones, etc.), además debe tenerse en cuenta el aspecto ya mencionado de que Pintor era representante de la casa fundidora de Juan Miró y Compañía, aunque su interés iba, lógicamente, mucho más allá que el simple rendimiento económico ya que tenía la posibilidad de tomar parte activa en el proyecto.

En el caso del edificio que nos ocupa, no debe olvidarse que el Ayuntamiento estableció la necesidad de emplear el hierro en el entramado de los palcos y en la galería alta, tal y como expresa el artículo 5º del Reglamento del 27 de Octubre de 1885: “ En lo sucesivo no se consentirán construcciones de madera en las plazas de toros ni en ningún edificio permanente destinado a espectáculos públicos, aunque éstos se verifiquen de día. Sólo se emplearán en la edificación piedra, ladrillo, hierro y cualquiera otro material incombustible, reservándose la madera exclusivamente para el mueblaje y para aquellas partes del edificio en que sea indispensable usarla” y en el 4º, reglas novena y décima: “Las armaduras que cubran tanto la sala como el palco escénico serán de hierro (...) estas armaduras y los locales que cubran se aislarán por medio del muro de embocadura del palco escénico, que será de fábrica de ladrillo o piedra” .¹⁰

Antecedentes

Antes de abordar el proceso de construcción de la plaza de toros de Santa Cruz de Tenerife es necesario señalar los antecedentes que hubo en la isla, casi siempre meros proyectos, sobre la edificación de otros recintos para los espectáculos taurinos.

En el año 1848, Francisco Melo empresario de la Compañía Dramática, en sociedad con Juan Lorenzo, miembro de esta misma Compañía solicitaban por espacio de tres años la cesión de un solar situado entre la salida de Santa Cruz y el Hospital Militar para construir allí una plaza de toros, y ofrecer así, a la isla una “diversión nunca vista”.¹¹ El Ayun-

tamiento concede el permiso, poniendo algunas condiciones, si bien no se tiene constancia de que se haya llevado a cabo este proyecto.

Hacia el año 1871 otra empresa pidió los patios del cuartel para implantar el espectáculo taurino, pero el capitán general negó el permiso. En 1891, un año antes de la construcción de la plaza de toros de Santa Cruz, “ se lanzó un empresario a edificar por su propia cuenta una plaza de toros, pero fracasó”.¹²

Entre todos los proyectos, el que tuvo mayor importancia en la futura aceptación de un coso taurino en nuestra capital, fue la plaza de toros de madera que un año antes se había inaugurado en La Laguna. Dentro de las novedades ofrecidas en las fiestas de La Laguna durante el mes de Septiembre de 1891, se encontraba el espectáculo taurino “único de los que revistiendo un carácter eminentemente nacional, es absolutamente desconocido en esta provincia española”.¹³ Ante la sorpresa del pueblo lagunero y los numerosos obstáculos que tuvieron que superarse (desembolso de una gran cantidad de dinero, desconocimiento del espectáculo, etc.) en un corto espacio de tiempo, se levantó una “elegante, sólida y muy capaz plaza”¹⁴ en la ciudad de los Adelantados. Esta plaza, mandada a levantar por Darmanin estaba situada en un extremo de la calle de San Juan, emplazándose, por tanto, en un espacio alejado que se adecuaba a este espectáculo.

Después de un primer proyecto trazado por Cabrera Topham que se comenzó pero no se llevó a cabo por no ser éste profesional de la construcción, se encargó un segundo plano al ingeniero Suárez Galván, dando comienzo las obras el día veintiséis de Junio de 1891 con un total de cuarenta y un carpinteros y noventa y dos peones que la terminaron en poco más de dos meses. El edificio tenía forma de un polígono de sesenta lados con un diámetro de ochenta y cuatro metros, correspondiendo al ruedo cincuenta y cuatro metros y una altura de siete metros y medio. El aforo era de ocho mil quinientos espectadores. Las diversas dependencias: corrales, chiqueros, callejones (...), se encontraban bien distribuidas, comparándose su disposición interior con la de otras plazas como Sevilla o Cádiz.¹⁵ Un rotativo de Tenerife destacaba la comodidad y lo espacioso de las localidades y los palcos, así como la solidez y elegancia de todo el conjunto. El acceso se llevaba a cabo por unas puertas que desembocaban en dos calles, haciendo más cómodo el desalojo de la plaza de esta manera.¹⁶

Cuando el Ingeniero Jefe de obras públicas inspeccionó la obra señaló que su construcción se había realizado conforme al reglamento prescrito “revistiendo las cualidades de solidez y belleza exigidas para esta clase de obras”.¹⁷

Después de la lógica expectación se inauguró la plaza el día 13 de Septiembre de 1891 con los matadores Antonio Escobar Boto y Francisco Jiménez Rebutina. Sin duda alguna, el éxito de esta plaza fue determinante para que algunos ciudadanos de Santa Cruz desearan construir una, si bien el espectáculo de los toros, no era muy popular en las Islas Canarias, por lo que la posible construcción de un edificio destinado a esta fiesta creó una verdadera conmoción en la sociedad tinerfeña, tal y como se puede apreciar en la prensa del momento. Críticas y alabanzas se sucedían en las páginas de los periódicos de finales de la centuria anterior, dando lugar a numerosas discusiones públicas.

En las páginas de Las Noticias, se suscitaba tal polémica: Parece que tratan de construir una plaza de toros en las afueras de esta población (...) no somos de los que abominan de esos espectáculos; pero creemos que otra plaza de toros no hace falta en esta isla. Nosotros mismos tenemos una a 9 kms. de distancia. Empléese el dinero en algo más necesario: en un circo ecuestre y gimnástico, en un puente sobre el barranco de Santos (...). Que no se diga que la nueva plaza de toros, todavía en proyecto, se acabará también antes que el edificio de socorros mutuos y enseñanza gratuita (...). Es verdad que la nueva plaza de toros se construirá, según dicen, por acciones, y que cada cual es muy dueño de hacer con su dinero lo que quiera, como no sea en perjuicio de terceros, pero creemos que aún así, el asunto merece la pena de que se medite un poco acerca de él.¹⁸

En otro rotativo aparece una carta escrita por un redactor reflejando ideas semejantes a las citadas anteriormente, entre las que se mencionan la dificultad para encontrar dinero destinado a otro tipo de empresas de verdadera necesidad: red telefónica, ferrocarril de circunvalación, alumbrado eléctrico, tranvía, Se evidencia la poca necesidad de construir otra plaza porque ya existía una en La Laguna. También se indica el ocaso de la Sociedad constructora de edificios urbanos por falta de un capital que iba a emplearse en la edificación de una obra así, y, por encima de todo esos cruentos espectáculos que desarrollan instintos crueles en el pueblo, especialmente en las clases indoctas; creo que son un anacronismo el finalizar este siglo en que tanto ha progresado la humanidad (...) entiendo que en vez de un adelanto será un retroceso el desarrollo de la afición a las corridas de toros.¹⁹

En el *Diario de Tenerife*, al mes de inaugurarse la plaza permanecía aún esta polémica. Eduardo Dolkowsky firmaba un artículo en el que manifestaba su pesadumbre por la instauración del gusto por los toros en Canarias: “ Si he hablado de las corridas de toros es por creerlas perjudiciales al país, bajo todos los conceptos, desde el punto de vista económico hasta el de la moralidad pública.

En la Península hubiera sido ocioso ocuparse de esa diversión, arraigada en ciudades y villorrios, pero en Canarias que durante cuatro centurias se han librado de sus perniciosos efectos y en una provincia que no produce toros ni toreros, porque con la dulzura de su clima pierden su fiereza hasta las alimañas, es muy de lamentar que a fines del siglo XIX se hayan introducido espectáculos que ninguna utilidad han de reportar”.²⁰

En contrapartida P. González Perera contestaba en el mismo diario con estas palabras: Diganme ustedes si eso de combatir las corridas de toros no es una imperdonable picardía ¿no somos españoles?... ¿pues entonces?... (...) .Y no sólo eso, que ya es mucho. Reflexionen ustedes que el toreo no es una simple diversión ni una válvula que de paso a los excesos térmicos de nuestra sangre, no señor, es además un porvenir para la gente moza (...).²¹

Además, surgieron otro tipo de problemas, más novedosos en la capital como los relacionados con las condiciones de sanidad. El Concejal Francisco Rojas miembro de la “Comisión de Higiene”, se mostraba preocupado por la falta de un lugar adecuado para enterrar a los caballos muertos, insistiendo en el peligro que podría existir para la salud pública.²² Después de solicitar el pertinente informe al médico, la corporación acordó fijar

un lugar que cumpla esta función y que no debía removerse en un plazo de, al menos, dos años y medio.²³

Hemos visto cómo hubo adversarios y aficionados a las corridas, entre los que se encontraban los críticos de las corridas que publicaban sus textos en los diferentes periódicos y revistas de la Isla, surgiendo incluso una prensa específica sobre el mundo del toreo: *Revista Taurina* (1894), *El Toreo de Tenerife* (1904), *El Puyazo* (1910), etc.

Proceso de construcción

El día 24 de mayo de 1892 se aprueban en Santa Cruz de Tenerife, los estatutos de La Sociedad “La Tinerfeña”, la compañía que se propuso crear una Plaza de Toros en dicha ciudad.²⁴ En la primera tirada de estos estatutos, impresa con muy buen gusto en el establecimiento de A. J. Benítez y F. S. Molowny, pueden contemplarse hasta un total de siete capítulos con sus respectivos artículos. En el capítulo primero se hace referencia al nombre, objeto, capital, obligaciones, duración y domicilio de la Sociedad; en el segundo a la Administración de la Compañía; el tercero abarca todo lo referente a la Junta General; el cuarto los balances y liquidaciones; el quinto cómo dirimir las cuestiones; en el sexto se enumeran las disposiciones adicionales; y en el último los fundadores de esta Sociedad.²⁵

“La Tinerfeña” contaba con un activo de ciento cincuenta mil pesetas, dividido en mil acciones de ciento cincuenta pesetas cada una, que debían pagarse en un plazo de diez meses. La compañía duraría treinta años pudiendo prorrogarse este espacio de tiempo siempre y cuando fuera acordado por las dos terceras partes de los accionistas. El Consejo de Administración se reservaba todos los pasos necesarios para llevar a cabo su objetivo: la construcción de una plaza de toros para éste u otro espectáculo que considerara oportuno, con lo cual, se hacía cargo de elegir el lugar apropiado para la ubicación del edificio, contratar a través de subasta la construcción del mismo, “adquirir terrenos colindantes (...) y comprar aguas, mobiliario, máquinas, utensilios y efectos de todas clases, y en suma realizar todos los actos y contratos necesarios para la consumación más completa de todos sus fines”.²⁶ Teniendo siempre en cuenta los beneficios de la empresa y la buena marcha de sus negocios.

La Sociedad llevó a cabo con gran rapidez los trabajos y diligencias necesarios para lograr el permiso municipal necesario que se solicitaba al alcalde de Santa Cruz el 30 de Junio de 1892 argumentando la construcción de dicha plaza en el paraje denominado “Salamanca” y terrenos confinados por la Rambla 11 de Febrero y Barranquillo del Acveite conforme a los planos que se acompañan”.²⁷

El expediente se remitió al Gobierno Civil ese mismo día,²⁸ en cumplimiento del artículo 7º del Real Decreto del 27 de Octubre de 1885.²⁹

El 6 de Julio de 1892 el Gobernador acepta la proposición de “La Tinerfeña” comunicándose oficialmente la concesión de dicho permiso dos días más tarde, estableciendo una condición específica en cuanto al empleo del hierro en lugar de la madera “en el entramado de los palcos y galería alta”, según establecía el artículo 5º del ya citado Reglamento del 27 de Octubre de 1885.³⁰

Desde el 1 de Julio ya habían comenzado las obras de explanación y replanteo en la zona citada,³¹ sacando a subasta pública, tal y como se indica en los estatutos, la construcción del edificio seis días después.³²

En el acta de subasta que tuvo lugar ante el notario Rafael Calzadilla,³³ se acordó por unanimidad respetar la cláusula impuesta por Salvador Marichal, siempre que la plaza estuviese terminada interiormente el 15 de abril de 1893 y el resto de las obras exteriores, el 15 de Agosto de ese mismo año.³⁴ Tres días después de la subasta ya se habían comenzado, con gran rapidez, las obras, pensándose que incluso, podrían entregarse antes del plazo estipulado.³⁵

El 2 de Noviembre las obras estaban considerablemente adelantadas, estando ya terminado el primer piso. Dos meses después llegaron, procedentes de Sevilla a bordo del vapor “Apóstol”, las columnas de hierro y las vigas del piso superior. En este momento, ya la plaza se encontraba prácticamente concluida excepto “La pared exterior del 2º piso, los palcos y el techo de la galería alta”.³⁶ En marzo, un periódico confirma la terminación del enlucido exterior, las escaleras de servicio y la colocación de los barandajes de hierro de los palcos.³⁷ Al mes siguiente llegan, para los palcos y la preferencia, las mil sillas en el vapor “África”, siendo definitivamente entregada la obra al Consejo de Administración de la sociedad poco después.³⁸ El 30 de Abril de 1893 se inaugura la plaza a cargo de un diestro de fama nacional: Luis Mazzantini brindando, a la ciudad, con un nuevo espectáculo en sus Fiestas.

El arquitecto y el contratista

El autor del proyecto fue Antonio Pintor quien se tituló en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. Quiso ejercer su recién estrenada profesión en Latinoamérica, pero cuando el Ayuntamiento de Santa Cruz saca a concurso la plaza de arquitecto municipal, opta a ella, siendo elegido para este cometido en 1889. Estuvo al servicio de la corporación santacruzera durante cuarenta y tres años, si bien, fue ascendiendo en su carrera hasta ser nombrado arquitecto jefe de obras públicas municipales en 1925. Sus primeros proyectos fueron urbanísticos, entre los que destaca su labor en el planeamiento del ensanche de Santa Cruz, además traza centros asistenciales (el Lazareto y el Manicomio), centros escolares (Barrio del Toscal y de Duggi), un gran número de obras públicas (el Mercado de hierro, Matadero, ...), e incluso, viviendas en los barrios del ensanche ya citados. Como arquitecto diocesano realizará y reformará algunas obras como el templo de san Marcos de Agulo o san Juan Bautista de Vallehermoso.

En sus encargos, Pintor se irá adaptando a los gustos de la burguesía del momento, si bien, mantiene siempre sus propias inclinaciones estéticas. Sus viajes a la Península, Inglaterra, Italia, Francia y Bélgica le posibilitan conocer el panorama arquitectónico de ese momento, pudiendo observar los lenguajes de “fin de siglo”. Como hombre de negocios fue representante de la casa fundidora sevillana de Juan Miró, potenciando, como hemos visto, la utilización del hierro.³⁹

El contratista del edificio era Salvador Marichal, un maestro de obras que trabajó en la capital tinerfeña hacia finales del siglo XIX, donde se le consideraba también aparejador y

constructor. En la plaza de toros de Santa Cruz se encargó de la realización del ruedo de tendidos y de la pared exterior de mampostería, contando con la ayuda de Rafael del Toro y Rivero quien ocupó el cargo de maestro de cantería.

Características del edificio

La plaza de toros de Santa Cruz es un edificio de dos plantas con proporciones modestas.⁴⁰ El conjunto de las localidades dividido en tendidos (con asientos que miden unos setenta y cinco centímetros), que cercan el ruedo tras la barrera como un anillo, el bloque de la gradería y la zona de los palcos debajo de la cual discurre una galería, posee la característica forma escalonada del anfiteatro.

Como ya se ha mencionado, la galería alta, las vigas del piso de palcos, su cubierta y las seis escaleras se construyeron en hierro tal y como quedaba expuesto en la cláusula especial del gobernador de la provincia. Además los antepechos de hierro decorados ante los palcos se realizaron también en este material. Según un diario de la isla: “ será acaso el edificio en que se haya empleado entre nosotros mayor cantidad de hierro ”.⁴¹ Esta parte de la obra quedaba fuera del trabajo de Salvador Marichal, siéndole reservado a Antonio Pintor debido a que poseía los conocimientos necesarios para la correcta utilización de un material tan novedoso en aquel momento.

El resto del edificio se construyó en mampostería y los asientos en cantería. Destaca el hecho de que, en la zona, se hallase una cantera que permitió adelantar notablemente las obras. Además. “prestan servicios (...) talleres de herrería y carpintería, un gran aljibe y un horno para la cal”.⁴²

Es el exterior el que nos remite a soluciones neoárabes: los muros exentos de decoración no recurren al azulejo, tan tradicional en las plazas españolas, seguramente por razones económicas o por la carencia de material especializado en estas cuestiones. En el piso inferior destacan las puertas con arcos de herradura, la mayoría de ellos tapiados, que se corresponden, en la parte superior, con ventanas geminadas de herradura. Estos vanos tienen un alféizar de cuyas impostas parte una moldura horizontal que llega hasta los contrafuertes que separan las diversas caras del polígono. De cada uno de estos estribos, carentes de decoración, parten unos remates en forma de almena que actúan como coronamiento. Como se mencionaba en la prensa “resulta un edificio de grandísima solidez, hermanada con una elegancia y una esbeltez que seguramente dejará satisfechos a los más exigentes. Todo es ancho, espacioso, cómodo, ventilado, alegre”.⁴³

Incendio y posterior reconstrucción de la plaza

El 2 de mayo de 1924 tuvo lugar un incendio que azotó vorazmente el edificio, justo una noche antes de que se celebraran las tradicionales corridas de toros de las Fiestas de Mayo.

El incendio comenzó al parecer al arder un depósito de fardos de paja que se encontraba en la parte trasera de la plaza, debajo del piso de los palcos de sombra. El fuego se extendió rápidamente hacia la zona sur de la plaza propagándose por la casa del conserje,

la parte trasera del toril, los chiqueros y otras dependencias, hasta llegar al comienzo de la zona de palcos donde se detuvo, aunque destruyó la mayor parte del coso taurino llegando incluso a agrietarse ciertas zonas del muro exterior.

“El siniestro no entraña, pues, la desaparición de la plaza; pues ello sería una gran pérdida para la capital; no porque no se podrían dar corridas de toros, sino porque entonces tampoco se podrían celebrar otros espectáculos muy cultos”;⁴⁴ aunque la reforma era viable ésta no comenzó hasta el mes de Julio de 1926, encargándose de la reconstrucción del edificio la Compañía Española de Construcciones Hidráulicas y Civiles que se comprometió a terminar las obras para finales de ese mismo año, posibilitando así la existencia de corridas en las Fiestas de Mayo al año siguiente. Hacia mitad de Diciembre las obras estaban muy adelantadas, incluyéndose además algunas accesorias como la división de los palcos y tendidos, la fabricación de una cocina, ... que pospusieron unos tres meses la terminación.⁴⁵ El coso taurino se reinauguró en mayo de 1927 con motivo de las ya citadas fiestas, asistiendo gran cantidad de público deseoso de contemplar la fiesta nacional después de tres años, desplazándose hasta Santa Cruz numerosos aficionados de otras localidades de la isla, gracias a un servicio de tranvías y automóviles habilitados para ese fin, y de Las Palmas a través de un correo interinsular.

Otras funciones de la plaza

En cuanto a los usos que se ha dado al inmueble, debe mencionarse que en 1897, ya aparecen noticias en la prensa relativas a finalidades diversas como escenario de funciones gimnásticas y acrobáticas. Aunque las corridas de toros no eran lo suficientemente populares en las islas sí tenían lugar dos o tres al año en este recinto, siempre y cuando conviniese a los empresarios hacerlas factibles.

En 1911, ya surgen referencias en torno a otros espectáculos practicados en este recinto: “compañías ecuestres y acrobáticas, carreras de cintas á caballos y en bicicleta y otras variedades”.⁴⁶

Hacia finales de la década de los veinte ya se utilizaba como terrero para luchadas y en los años 30 como cine al aire libre en los meses de verano. Además de estos fines recreativos, la plaza también se empleó como almacén tal y como se revela en 1924 cuando tuvo lugar el fatal incendio, en ese momento, había un depósito de pacas de paja prensada, bidones de alcohol, aguardiente, tabaco en rama, cigarrillos ingleses ... mercancías que se encontraban, principalmente, en los corredores.

En tiempos más recientes ha tenido diferentes funciones como: recinto para concursos de Carnavales, conciertos, mítines políticos, parque infantil,... . Si bien, a lo largo de los años han podido verse algunos actos relacionados con la finalidad del edificio como un par de charlotadas y alguna que otra novillada, en las que la nota predominante ha sido la escasez de público.

En octubre de 1947 asoma a las páginas de la prensa santacrucera un rumor acerca del posible derribo de la plaza de toros para convertirla en solares edificables. La idea se encuentra en un estado tan avanzado que se menciona incluso la existencia de los planos

de los inmuebles que se construirían en ese espacio.⁴⁷ Como contrapartida se proponía que alguna institución pública - Ayuntamiento, Cabildo - hiciese algo al respecto: comprando la plaza, por ejemplo. Si esta opción no se tenía en cuenta era lógico que los dueños del coso taurino, que en ese momento actuaba como depósito de mercancías, quisiesen obtener un mayor beneficio.

Tal rumor quedó precisamente en eso, porque en el año 1952, se propone una reforma para elevar el número del aforo, permitiendo de esta manera, que los precios de las corridas fuesen más reducidos al haber más espectadores.⁴⁸ Esta reforma no hubiese excedido a dos millones de pesetas de la época, manifestando que los propietarios podían aumentar su capital emitiendo nuevas acciones o pidiendo un crédito.

En 1986, se propone que, respetando la arquitectura de la Plaza, se construya en ella un palacio o pabellón musical-deportivo, donde tuvieran cabida infinidad de actos: carnavales, Fiestas de Mayo, bandas de música, grupos deportivos,...⁴⁹ Aunque la plaza acogió algunos de estos actos, su conversión en pabellón tampoco se llevó a cabo.

Como puede observarse, a lo largo de su historia, la plaza ha sido objeto de numerosas controversias que aparecieron en las páginas de los diferentes rotativos santacruceros.

Actualmente, el edificio ha recibido una nueva reforma, en la que destaca el nuevo enlucido. El aspecto presente del coso taurino es bastante diferente al que mostraba cuando era el centro de reunión de personajes que deseaban ver el espectáculo taurino.

La plaza de toros en el entramado urbano

En el momento de la construcción de la Plaza de Toros, ésta se encontraba entre lo urbano y lo rural, porque el coso taurino supuso, tal y como podemos observar en las fotografías de la época, un límite entre la conocida Rambla XI de Febrero (actual Rambla General Franco) en su parte delantera y las numerosas huertas, de plátanos en su mayor parte, en la trasera del edificio. Todos estos terrenos de cultivo darán paso, en años sucesivos, a un entramado viario con sus respectivas edificaciones.

La Plaza de Toros aparece como un elemento definidor en la trama urbanística de la ciudad. En el año 1924, por ejemplo, diferenció el trayecto que se iba a llamar Rambla XI de Febrero el cual abarcaría desde la Plaza de la Paz hasta la de Toros y la Rambla de Marcos Peraza, trecho entre el circo taurino y la calle Viera y Clavijo.

En el siglo XIX, cuando Santa Cruz adquiere la capitalidad, esta zona, denominada antiguamente como camino de los Coches va a sufrir una serie de transformaciones urbanísticas que serán también propiciadas por el aumento de población y la necesidad de construir viviendas. Aparecen, con este fin, diversas sociedades como: La Sociedad Constructora de Edificios Urbanos o la Sociedad de Edificaciones y Reformas Urbanas, las cuales posibilitan la aparición de los tres barrios más importantes en el ensanche de la capital: el barrio Duggi, el barrio de Salamanca y el barrio de los Hoteles, enlazados por la que sería la Rambla General Franco. En torno a la zona de la Plaza de Toros se proyecta una serie de edificios que se reservan para la burguesía convirtiéndose, así, en una zona

residencial de nuevas clases sociales que estaría determinada por una serie de ordenanzas municipales entre las cuales destacaban la prohibición de construir viviendas de escaso coste o de planta baja.

Hacia 1902, Antonio Pintor, traza lo que sería el primer proyecto de planeamiento de la Rambla XI de Febrero, pero para urbanizar la zona debían comprarse, expropiarse o permutarse solares. En ese momento, se compran 1581'49 m² de terreno a la empresa propietaria de la Plaza, si bien, el proyecto de Pintor nunca se aplicó modificándose, tan solo, las puertas de entrada.⁵⁰

En 1928, el mismo arquitecto se quejaba del estado en que se encontraba la Rambla, la cual carecía de pavimento y de aceras en las debidas condiciones por ello, propone la construcción de estas últimas, la pavimentación de las calles y del paseo central, además de la incorporación de jardines a ambos lados de la vía.

Poco a poco, esta zona se fue configurando como la principal avenida de la ciudad, sufriendo, por ello, numerosas modificaciones que llegan hasta la actualidad en que su aspecto ha variado notablemente, combinando viviendas unifamiliares con edificios de altura, zonas verdes y de ocio con zonas de tráfico y comercio donde la Plaza de Toros ha dejado de ser un límite en el extrarradio de la ciudad.

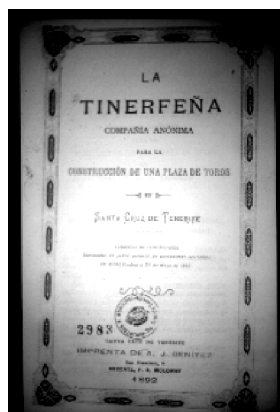


Figura 1. *Estatutos sociales de La Tinerfeña*



Figura 2. *Exterior de la plaza*



Figura 3. *Alrededores de la plaza*



Figura 4. *La plaza y su contexto urbano*



Figura 5. *La rambla en contacto con la plaza*

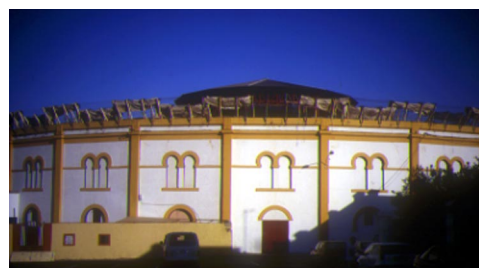


Figura 6. *Exterior actual de la plaza*

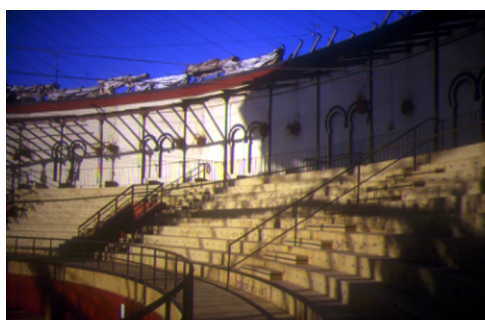


Figura 7. Interior actual de la plaza

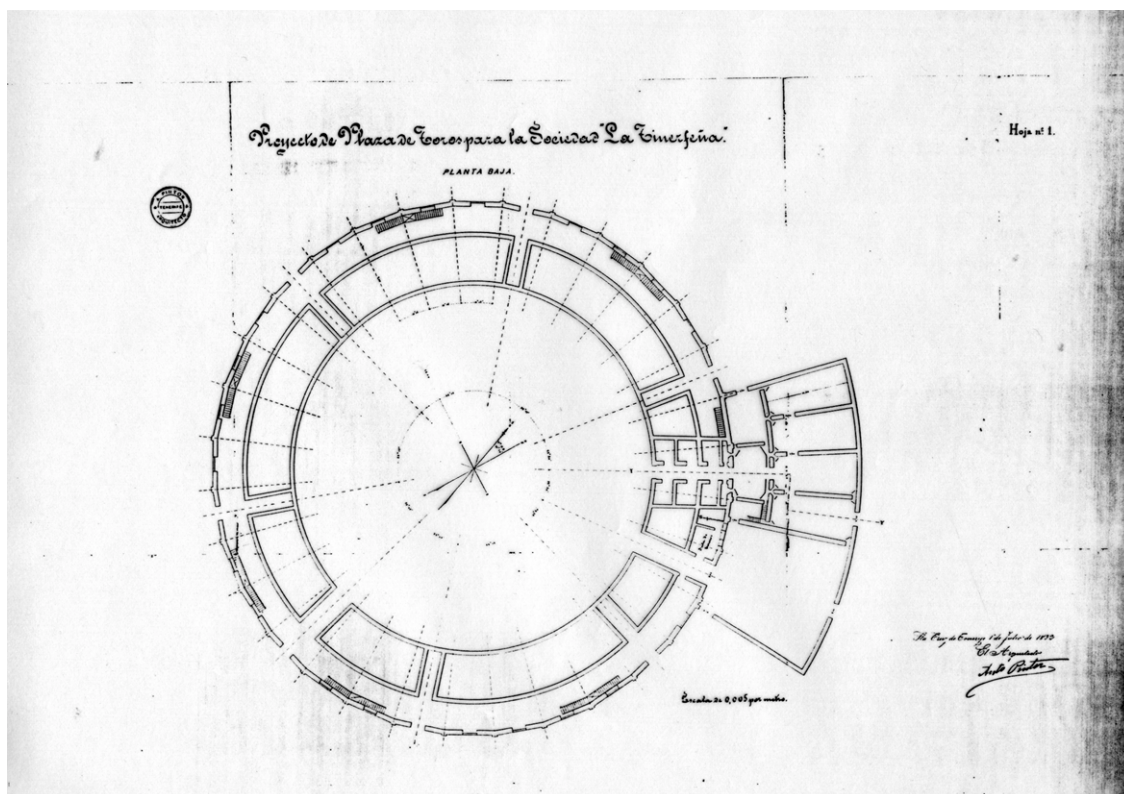


Figura 8.

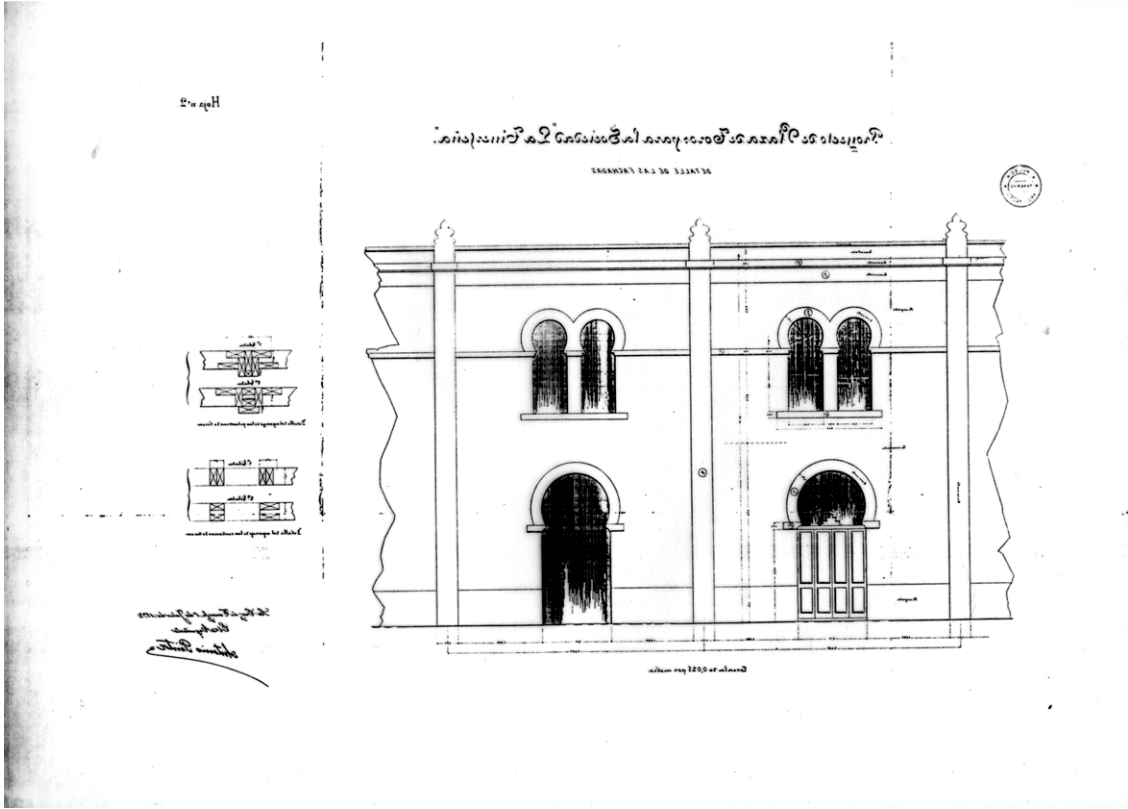


Figura 9.

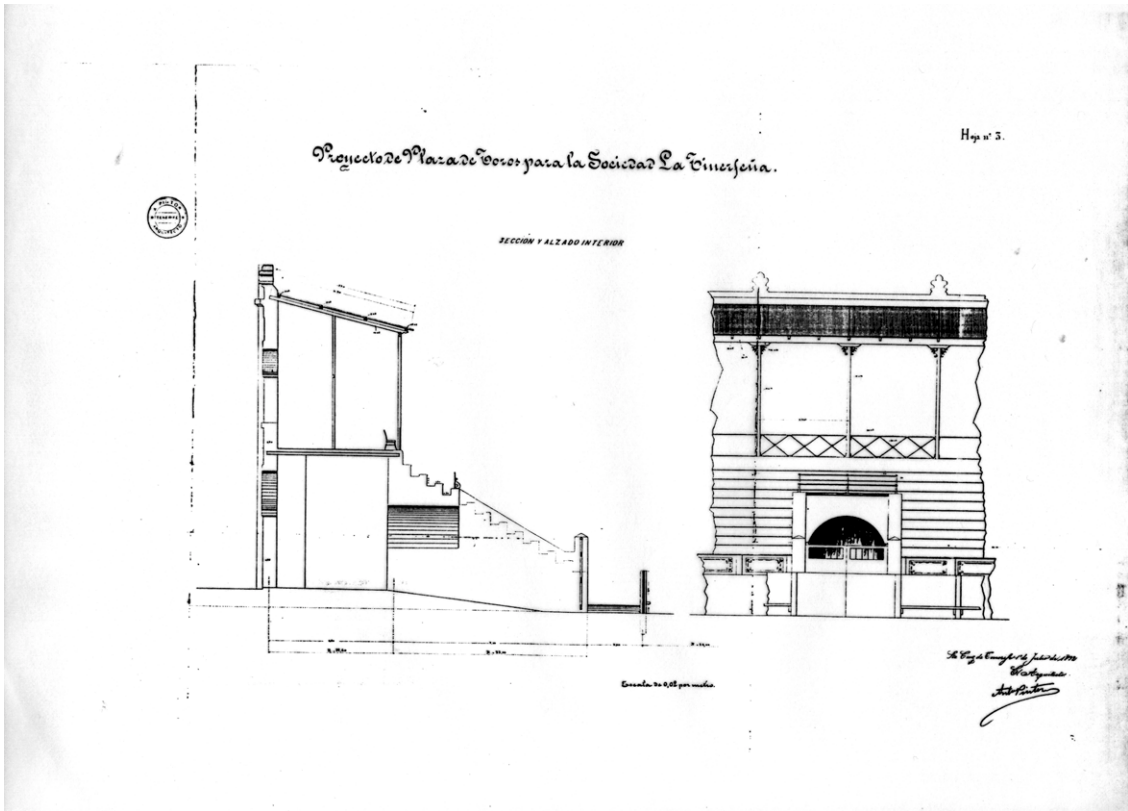


Figura 10.

NOTAS

- ¹ Sobre el tema véase: Gonzalo DÍAZ- Y. RÉCASENS y Guillermo VÁZQUEZ CONSUEGRA: *Plazas de Toros*, Junta de Andalucía, 1995.
- ² La plaza mayor es un espacio más pensado para los espectáculos públicos que para magnificar a la monarquía absoluta, tal y como se hacía en Francia. Las estatuas, fuentes, etc. que aparecen en esta plazas fueron colocadas en siglos posteriores cuando los espectáculos que allí se desarrollaban contaban con edificios propios. Sobre el tema véase: Gonzalo DÍAZ- Y. RÉCASENS y Guillermo VÁZQUEZ CONSUEGRA: op.cit., pág. 49.
- ³ El toreo caballeresco se había iniciado cinco siglos antes mediante un proceso de diferenciación social al considerarse que los toros debían matarse sin ánimo de lucro reservando a la nobleza este cometido: Véase: Gonzalo DÍAZ - Y. RÉCASENS y Guillermo VÁZQUEZ CONSUEGRA: op. cit., pág. 54.
- ⁴ Cfr. por Gonzalo DIAZ y Guillermo VÁZQUEZ: op. cit., pág. 94.
- ⁵ Sobre el tema véase: Pedro NAVASCUÉS PALACIOS: *Arquitectura y arquitectos madrileños del siglo XIX en Madrid*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1973, pág. 95 y ss.
- ⁶ Véase: Francisco GALANTE GÓMEZ: *Hª crítico - descriptiva de la Arquitectura en Canarias*, Consejería de Educación, Gobierno de Canarias, 1987.
- ⁷ Véase: Alberto DARIAS PRÍNCIPE: *Arquitectura y arquitectos en las Canarias Occidentales 1874-1931*, COAC, Santa Cruz de Tenerife, 1989.
- ⁸ Alberto DARIAS PRÍNCIPE: op. cit., pág. 171.
- ⁹ Para mayor información, consúltese: M^a Candelaria HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *La arquitectura del hierro en Tenerife*, COAC, Santa Cruz de Tenerife, 1989.
- ¹⁰ En este reglamento se hace hincapié, entre otros aspectos, en que las escaleras deben ser de ladrillo o de hierro forradas de madera, las localidades han de poseer un número elevado de entradas y salidas para mayor seguridad, establecer depósitos de agua en los sitios más elevados y convenientes del edificio donde pudiera declararse un incendio... en “ Reglamento para la construcción y reparación de edificios destinados a espectáculos públicos” en *Gaceta de Madrid*, 28 de Octubre de 1885, Pág. 316.
- ¹¹ Véase apéndice documental. Documento N^o 1.
- ¹² Alejandro CIORANESCU: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, IV Vol., 1998, pág. 386.
- ¹³ *El Liberal de Tenerife*, 5 de Septiembre de 1891.
- ¹⁴ *Ibidem*, 5 de Septiembre de 1891.
- ¹⁵ *Ibidem*, 5 de Septiembre de 1891.
- ¹⁶ *Ibidem*, 5 de Septiembre de 1891.
- ¹⁷ *Ibidem*, 10 de Septiembre de 1891.
- ¹⁸ *Las Noticias*, 30 de Abril de 1892.
- ¹⁹ *La Opinión*, 25 de Mayo de 1892.
- ²⁰ *El diario de Tenerife*, 8 de Junio de 1893.
- ²¹ *Ibidem*, 6 de Julio de 1893.
- ²² Véase apéndice documental. Documento N^o9.
- ²³ *Idem*. Documento N^o 10.
- ²⁴ *Estatutos de la sociedad La Tinerfeña*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta de A.J. Benítez, 1892

- ²⁵ En la escritura de constitución de “La Tinerfeña” otorgada por Gumersindo Laserna (apoderado de Bartolomé Cazes y Assier), Gregorio Rodríguez Dioniz y otros, ante el notario Rafael Calzadilla pueden leerse las mismas cláusulas que en el documento anterior, si bien se amplían determinados aspectos, como los nombres, edades y profesiones de cada uno de los integrantes de la sociedad. Véase apéndice documental. Documento N^o 2.
- ²⁶ *Idem*.
- ²⁷ *Idem*. Documento N^o 3.
- ²⁸ *Idem*. Documento N^o 4.
- ²⁹ En este artículo 7^o se especificaba lo siguiente: “ Los Ayuntamientos no concederán permiso para construir edificios destinados a espectáculos sin que preceda el asentimiento del Gobernador Civil de la respectiva provincia, asesorado con el informe de la Junta de espectáculos, donde se hará constar si el solicitante ha cumplido o no con las condiciones establecidas en este reglamento”, Real Decreto en *Gaceta de Madrid*, 28 de Octubre de 1885.
- ³⁰ Véase apéndice documental. Documento N^o 5.
- ³¹ *Diario de Tenerife*, 1 de Julio de 1892.
- ³² Esta subasta fue emplazada para el día 10 por la cantidad de 93.036 pesetas con 99 céntimos, pero no se presentó postor para esta primera subasta ni para la segunda que tuvo lugar el día 13 con un precio de 96.758 pesetas con 40 céntimos, siendo, al fin definitiva la del domingo 17 de Julio de 1892, que tuvo lugar en la habitación N^o1 del Hotel “Benigno Ramos” (donde se encontraba situada la secretaría de la de la Compañía), en la cual se modificaron los tipos de subasta, siéndole adjudicada a Salvador Marichal por el precio de 105.558 pesetas con 07 céntimos. De no haber aparecido ningún postor las obras tenían que haberse llevado a cabo por administración. *Diario de Tenerife*, 7-11-12-13-15-16-y 18 de Julio de 1892.
- ³³ En este acta Salvador Marichal realizó una proposición que no estaba totalmente de acuerdo con el modelo que la sociedad había remitido a la prensa, en ella, el contratista se comprometía a entregar el edificio terminado en su interior para las Fiestas de Mayo del año siguiente, si, a cambio, se le devolvía el 3% del importe total de la obra, es decir, unas 3074 pesetas de la época. Véase apéndice documental. Documento N^o 7.
- ³⁴ En la escritura de contrata de construcción de la Plaza (Véase apéndice documental. Documento N^o 8) otorgada por Gregorio Rodríguez Dioniz a favor de Salvador Marichal se especificaban, aparte de la ya citada devolución del 3% al contratista si se terminaba la obra en el plazo predeterminado, otra serie de puntos como la entrega de 10.558 pesetas llevada a cabo por Salvador Marichal como fianza que le sería devuelta cuando tuviese lugar la aprobación de la recepción definitiva del edificio, la obligación por parte del contratista de ejecutar mensualmente la parte de la obra correspondiente al plazo señalado, el derecho de los representantes del Consejo de Administración a inspeccionar los avances realizados, etc.
- ³⁵ *La Opinión*, 2 de Noviembre de 1892.
- ³⁶ *Diario de Tenerife*, 18 de Enero de 1893.
- ³⁷ *Ibidem*, 1 de Marzo de 1893.
- ³⁸ *La Opinión*, 10 de Abril de 1893.
- ³⁹ Sobre el tema véase: Alberto DARIAS PRÍNCIPE: *Op.cit.*.
- ⁴⁰ El aforo es de unos 6.800 espectadores. Su planta circular está formada por un polígono de 32 lados circunscrito a una circunferencia exterior. El diámetro del ruedo es de unos 48 metros, siendo el total de la construcción 80 metros y el callejón entre barreras de unos 2 metros. Entre las diferentes dependencias pueden observarse seis chiqueros y “ cuatro corrales separados para cuatro corridas de distintas ganaderías, un corralete para hacer el encierro y un corral para desolladero” además de la cantina, enfermería, etc. *Diario de Tenerife*, 7 de Julio de 1892.
- ⁴¹ *Ibidem*, 7 de Julio de 1892.
- ⁴² *La Opinión*, 11 de Agosto de 1892.

- ⁴³ *Diario de Tenerife*, 24 de Marzo de 1893.
- ⁴⁴ *El Progreso*, 2 de Mayo de 1924.
- ⁴⁵ *Ibidem*, 16 de Diciembre de 1926.
- ⁴⁶ Anónimo: *El ABC de las Islas Canarias, Guía práctica del turista y del comercio*, 1913, 3ª edición, pág. 49.
- ⁴⁷ *Canarias*, 25 de Octubre de 1947.
- ⁴⁸ Se intentaría llegar a 10.000 ó 12.000 personas. *La tarde*, 23 de Mayo de 1952.
- ⁴⁹ *El Día*, 9 de Febrero de 1986.
- ⁵⁰ Carmen Milagros GONZÁLEZ DE CHÁVEZ: *Urbanismo contemporáneo en Santa Cruz de Tenerife*, tesis inédita, pág. 308 y ss.

Apéndice documental:

(Resumen de los documentos consultados para la elaboración de este trabajo)

DOC. N° 1: 21 de Noviembre de 1848. Solicitud presentada ante el pleno del Ayuntamiento para construir una Plaza de Toros en Santa Cruz.

Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (en adelante A.M.S.C.T.), Libro de Actas de 1848, Folio 150-151.

Viose una representación fcha. siete del actual de D. Franc^o Melo y D. Juan Lorenzo, empresario el uno y miembro el otro de la Compañía Dramática que funciona actualmente en esta capl., solicitando se les conceda por el tiempo de tres años el espacio o sitio comprendido desde la salida del pueblo hasta el hosp. militar á la derecha, subiendo por *el* camino {a} formar en él una plaza de toros que tratan de construir, con el fin de proporcionar á esta población y a las demás de la Prov^a. una diversión nunca vista en ella, y en su consecuencia se acuerda: acceder a lo que pretenden estos interesados, bajo las condiciones siguientes: que ni estos ni sus encargados o comisionados si los tubiesen, ni cualesquiera otros socios si los hubiese, {podían} usar en los expresados tres años del referido sitio o espacio para otro objeto que para el que se ha solicitado: que los materiales y demás enseres empleados en la obra de dicha plaza, seran hipotecados a {responder} de que los peticionarios o sus encargados volverán a poner el sitio en el mismo estado en que se halla cuando en el {principio} a trabajar, y por ultimo que destinara para la Benefic^a. de esta villa, cuatro {más} para en la entrada que cobren, sin excepcion alguna, cuyo importe entregarán al efecto al S. Alcde., quien le dará el destino que corresponda según queda indicado.

DOC N° 2: 1 de Junio de 1892. Escritura de Constitución de la Sociedad “La Tinerfeña”.

Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (en adelante A.H.P.S.C.T.), notario: Rafael Calzadilla, Protocolo notarial N° 255, folios 1142-1157.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos: ante mi Don Rafael Calzadilla, Notario del Colegio de Canarias, con residencia en esta Capital, de la que soy vecino, y presentes los testigos que se expresarán, comparecen:

Don Gumersindo Laserna y Delgado, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, comerciante y vecino de esta Ciudad, según su cédula personal número tres mil seis, expedida el cinco de Noviembre del año último; por su propio derecho y en concepto de apoderado de Don Bartolomé Cazes y Assier, de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario y vecino de Cadiz, cuyas facultades le confirió en escritura de mandato otorgada en esta Ciudad, ante el presente Notario á veinticuatro del mes próximo pasado, encontrándose entre sus cláusulas, la que copiado á la letra dice así:

“Primera: Para que en nombre y presentación del otorgante, concurra á constituir en unión de los individuos que en ello estén conformes, una compañía anónima para la construcción y explotación de una plaza de toros en esta Capital, celebrando la correspondiente escritura con las cláusulas que juzgue del caso, señalando el capital, fines de la empresa, tiempo de duración de la misma y demás requisitos que exige el Código de Comercio; suscribiendo á nombre del compareciente las acciones que á su juicio crea conveniente y llevando á efecto cuantos actos sean precisos y necesarios para la consumación del contrato de compañía en terminos legales.

Concuerta en su original que obra en mi protocolo corriente, á que me refiero.

Citados todos los componentes de la sociedad “La Tinerfeña”, con sus respectivas edades, estado civil, profesión, número de cédula personal y fecha de expedición de la misma, se enumeran los diferentes puntos para la constitución de dicha sociedad.

Primero: Que en reunión celebrada por los comparecientes el veinticuatro de Mayo último, se acordó construir en esta Capital, una compañía anónima para la construcción y explotación de una plaza de Toros; y llevando á efecto lo acordado, formalizan la presente escritura de constitución de dicha empresa, bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera: La Sociedad anónima de referencia, se denominará “La Tinerfeña”, compañía anónima de la plaza de toros en Santa Cruz de Tenerife.

Segunda: Su objeto y operaciones serán industriales, adquiriendo los solares necesarios, fundando sobre ellos un edificio destinado á plaza de toros y administrando y explotando el edificio, tanto para dar corridas de toros, como para otros espectáculos de igual ó semejante índole.

Tercera: El capital social será de ciento cincuenta mil pesetas, dividido en acciones de ciento cincuenta pesetas cada una, pagaderas en el plazo de diez meses, á partir de la constitución ante notario de la Compañía, es decir, desde el

día de hoy, verificándose los pagos en la forma siguiente: Cincuenta pesetas en este día y diez pesetas en fin de cada mes siguientes.

Cuarta: El domicilio de la Sociedad; será esta plaza de Santa Cruz de Tenerife, y la duración de la compañía se estipula por el término de treinta años, prorrogables siempre que lo acuerden dos terceras partes de los accionistas que posean el día en que se tome el acuerdo, dos terceras partes del capital social efectivo que en dicha fecha tenga la empresa.

Quinta: La Compañía podrá arrendar el edificio, adquirir terrenos colindantes para instrucciones que le sean anexas, comprar aguas, mobiliario, máquinas, utensilios y efectos de todas clases, y en suma realizar todos los actos y contratos necesarios para la consumación más completa de todos sus fines.

Sesta: Las acciones serán nominativas e indivisibles para todos los efectos de la Compañía, que no reconocerá fracciones ni tenedores por menos de una acción (...).

Séptima: Las acciones suscritas, cuyas cuotas mensuales no se cubran en el término de un mes, a partir de la fecha en que corresponde verificarlo, se subastarán por ante el Presidente y Secretario de la Sociedad, señalándose como tipo el adeudo y admitiéndose proposiciones que cubran este. El nuevo adquiriente tendrá derecho a la acción íntegra, y si resultase sobrante en la subasta, se entregará al dueño anterior de la acción (...).

Octava: Las utilidades líquidas de la Compañía se distribuirán anualmente en la siguiente forma:

Primero: Siempre habrá en reserva y en manos del Consejo de Administración, la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Segundo: El sobrante de esa suma se distribuirá entre los accionistas por partes iguales, en razón al número de acciones que tenga cada uno(...).

Novena: Suscritas que sean ochocientas acciones, se entenderá constituida la Compañía. Las acciones que no estén suscritas a los seis meses de otorgada esta escritura, se distribuirán entre los accionistas a {prorratio}, según el número de sus acciones.

Décima: La administración de la compañía estará a cargo de un consejo responsable ante la Junta general de accionistas, cuyos miembros serán siete con cualidad de reelección. Los electos designarán entre sí a pluralidad de votos los que entre ellos han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador.

Además también se designarán tres consejeros suplentes para que sustituyan a los anteriores en caso de defunción, renuncia, enfermedad o ausencia.

Décima primera: La Junta General de accionistas designará en votación a los miembros del Consejo de Administración.

Sus funciones durarán hasta el treinta y uno de Diciembre de 1893, a partir de esta fecha, el cargo durará dos años y para su elección se convocará junta general.

Décima segunda: Tendrán capacidad para formar parte del consejo de Administración todos los accionistas, cualquiera que sea el número de sus acciones.

Décima tercera: El Consejo de administración tendrá plena facultad para realizar todos los actos y contratos necesarios á la consumación de los fines á que se constituye la empresa, entre los que se encuentran: cobrar los dividendos de las acciones, escoger el sitio donde se levantará la plaza, comprar por el precio que estimen dichos solares, contratar por subasta la construcción del edificio, adquirir los toros, contratar las cuadrillas, etc., siempre teniendo en cuenta la mayor rentabilidad para la empresa.

Décima cuarta: Los acuerdos del Consejo de administración se tomarán á pluralidad de votos entre sus miembros, sin relación al número de acciones que cada uno tenga (...).

Décima quinta: El cargo de Consejero es gratuito y sin retribución de ninguna especie.

Décima sexta: El Consejo de Administración formará los reglamentos necesarios para el gobierno interior de la Compañía, el buen orden de su administración y la contabilidad, sometiéndolos para su aprobación a la junta general de accionistas.

Décima séptima: Al Consejo de administración corresponde la facultad de convocar los juntas generales ordinarias de accionistas y las extraordinarias , las cuales deben solicitar veinte accionistas.

Décima octava: El Presidente referido llevará la correspondencia de la empresa y la firma social, representará á la compañía en todos los actos jurídicos y en conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración, ordenará los pagos y cobros.

Décima novena: Las sesiones ordinarias del Consejo serán válidas, si concurren a ellas cuatro de sus miembros y las extraordinarias ésta cualidad, asistiendo á la primera cita todos y á la segunda cuatro por lo menos.

Vigésima: La Junta General se formará por todos los accionistas que tengan sus títulos registrados en la Secretaría de la Sociedad (...).

Vigésima primera: Las juntas de accionistas se convocarán por el Consejo de Administración con ocho días de anterioridad (...). En la convocatoria se señalará el día, hora y sitio de la reunión, si la sesión fuere ordinaria y si fuere extraordinaria, se expresará además el objeto de la misma, sin que pueda tratarse en ellas otro asunto. Se levantará en dicha junta, acta de sus acuerdos.

Vigésima segunda: Cada año natural habrá dos juntas ordinarias, una en la primera quincena de Diciembre para la elección de cargos en el año siguiente, fuera de este año en que no habrá elección y otra en la segunda quincena de Enero de cada año para presentar la junta del año anterior balance de todas sus cuentas y operaciones en el precedente año (...).

En esta última junta se nombrará una comisión que apruebe o reforma las cuentas, si se necesitan examinar durante más tiempo, deben quedar expuestas durante ocho días a los interesados, luego se convocará junta general extraordinaria para la resolución definitiva.

Vigésima tercera: Los accionistas y las personas que legalmente los representen podrán delegar sus derechos en otros socios por carta- poder para asistir a las juntas generales, intervenir y votar en ellas (...).

Vigésima cuarta: Las Corporaciones, personas jurídicas, menores, incapacitadas y mujeres casadas podrán concurrir, intervenir y votar en las juntas por medio de sus legítimos representantes, tutores ó maridos.

Vigésima quinta: En los acuerdos de las juntas se constituirá la mayoría para acuerdos obligatorios de la siguiente manera: cada accionista tendrá un voto personal y otro más por cada diez acciones que posea.

Vigésima sexta: El presidente dirigirá las discusiones de dichas juntas.

Vigésima séptima: Para acordar acerca del aumento o reducción del capital de la Sociedad, liquidación de la misma y reforma de este contrato, han de concurrir a sesión extraordinaria, por lo menos dos terceras partes de los accionistas que representen también dos terceras partes del capital social.

Vigésima octava: Toda cantidad de dinero será entregada al Tesorero, el cual la depositará en la sucursal del Banco de España de esta plaza, cuando las sumas alcancen mil pesetas.

Vigésima novena: La Sociedad se disolverá al terminar el período de su duración, si no se acordara la prorroga, ó antes por la pérdida de dos terceras partes del capital social ó por la conformidad de todos los accionistas (...).

Trigésima: Toda discordia que se suscite entre los socios y cuya resolución no esté prevista en este contrato, ni atribuida á los organismos que por él se crean, se

someterá el fallo de amigables componedores, que reúnan todas las condiciones legales y sean vecinos de Santa Cruz de Tenerife.

Disposiciones adicionales:

Primera: En esta escritura se hará constar el nombramiento de los accionistas que han de formar el Consejo, en concepto de propietario y de suplentes (...).

Segunda: Para que pueda tener efecto á partir del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro la renovación anual de parte de los Consejeros, en Noviembre del mismo año (...) se verificará entre los Consejeros un sorteo de los cuatro á quienes corresponda cesar en ese año y el resultado del mismo se pondrá a su tiempo (...). En los años sucesivos no habrá sorteo y sólo saldrán los más antiguos (...). En virtud de esta disposición, los Consejeros de mil ochocientos noventa y cuatro, salvo reelección, sólo desempeñarán sus cargos un año.

Segundo: En cuyos términos dejan formalizada esta escritura de compañía, todos por su propio derecho (...), la cual se obligan y comprometen á cumplir literalmente según los pactos establecidos.

Aparecen los nombres de los miembros de la sociedad y su respectivo número de acciones.

Suscritas más de las ochocientas acciones necesarias para quedar legalmente establecida la Sociedad, los otorgantes la declaran constituida y designan los Consejeros propietarios de la misma, que desempeñarán su cargo hasta treinta y uno de Diciembre del año próximo.

Se nombra también a los suplentes de dichos consejeros. Dándose, después, lectura al documento, el cual ratifican y firman todos los presentes.

DOC. Nº 3: 30 de Junio de 1892. Expediente de la petición de D. Gregorio Rodríguez Dioniz, vicepresidente de la Tinerfeña, relativo a la construcción de una Plaza de Toros en Santa Cruz de Tenerife.

A.M.S.C.T., Leg. 978/ 43, sección 3ª, 1892, Obras Públicas, Folios 1-5.

Señor alcalde de esta Capital:

Don Gregorio Rodríguez Dioniz, vicepresidente de la Tinerfeña, compañía anónima de la plaza de toros - domiciliada en esta, a U.D. respetuosamente expone: que deseamos la referida sociedad construir en esta ciudad en el paraje denominado “Salamanca” y terrenos confinados ‘por la Rambla 11 de Febrero y Barranquillo del Aceite, conforme a los planos que se acompañan, una plaza de toros, suplica a U.D.; que habiendo por admitido la presente con los plazos que se mencionan, se digne acceder á lo solicitado. Gracia que espera.

Santa Cruz de Tenfe a 30 de Junio de 1892.

Firmado: *Gregorio Rodríguez*

DOC.Nº 4: 30 de Junio de 1892. Solicitud del alcalde al Sr. Gobernador de la provincia para la construcción de la plaza.

A.M.S.C.T., Leg. 978/43, sección 3ª, 1892, Obras Públicas, Folios 1-5.

Sr. Gobernador de esta provincia.

Nº 1331 Junio 30/92

En vista de lo que previene el artº { 7ª } del Regto. de 27 de Octubre de 1885, paso a manos de U.D. el expediente incoado por D. Gregorio Rodríguez Dioniz, en concepto de Vicepresidente de la Sociedad La Tinerfeña, solicitando permiso para la construcción de una plaza de toros, en terrenos situados en Salamanca, jurisdicción de esta capital

Dios Mª

{ A. Me. }

DOC. Nº 5: 6 de Julio de 1892. Devolución del proyecto por parte del Gobernador de la Provincia al Ayuntamiento.

A.M.S.C.T., Leg. 978/43, sección 3ª, 1892, Obras Públicas, folios 1-5.

Gobierno de la Provincia de Canarias

Nº 2024

Negociado 1º

Espectáculos públicos

Adjunto tengo el gusto de devolver a U.D. el proyecto que se ha servido remitirme con oficio de 30 de junio próximo pasado, de la plaza de toros que trata de levantar en esta capital la sociedad titulada “La Tinerfeña”, manifestando que por mi parte no hay inconveniente en que se conceda por ese Ayuntamiento el permiso solicitado para su construcción siempre que conforme á la condición que exige el artículo 5º del Reglamento de 27 de Octubre de 1885 con respecto a esta clase de edificios, que se emplee el hierro en lugar de la madera en el entramado de los palcos y galería alta del que se trata, de acuerdo lo informado acerca del particular por el arquitecto á quien he consultado sobre el indicado proyecto.

Dios que a U.D. { me }. Santa Cruz de Tenerife, 6 de Julio de 1892.

Firmado: *Eduardo Zamora*

Sr. Alcalde de esta capital

DOC. Nº 6: 8 de Julio de 1892. Concesión del permiso por parte del Ayuntamiento.

A.M.S.C.T., Leg. 978/43, sección 3ª, año 1892, Obras públicas, folios 1-5.

Alcaldía de S/C de Tenerife

Núm. 33 Sección 3ª

Remitido al Sr. Gobernador de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7º del real Decreto de 27 de Octubre de 1885, los planos de una plaza de toros que la Sociedad “La Tinerfeña” trata de construir en esta Capital, en el punto denominado “Salamanca”, dicha Autoridad ha devuelto los referidos planos con oficio fecha 6 del corriente...-repite la respuesta del Sr. Gobernador transcrita anteriormente-.

Y habiendo dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de ayer del expediente de referencia, acordó conceder el correspondiente permiso para que pueda llevarse á cabo la obra, con la condición que expresa el oficio transcrito.

Lo que me complazco en comunicar á U. para su conocimiento y el de la Sociedad, debiendo advertirle que conforme a la Ley del timbre debe unirse al duplicado de la presente un sello de poliza por valor de 5 pesetas que inutilizará U. con su rubrica.

Dios que a U.m. al. Santa Cruz de Tenerife, 8 de Julio de 1892.

Firmado: *Anselmo de Miranda*

Sr. D. Gregorio Rodríguez Dioniz.

DOC. Nº. 7: 17 de Julio de 1892. Acta de subasta para la construcción de la Plaza de Toros en Santa Cruz.

A.H.P.S.C.T., notario: Rafael Calzadilla, Protocolo Notarial Nº 341, folios 1578-1580.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos: ante mi Don Rafael Calzadilla (...) en la habitación número primero del Hotel Benigno Ramos, donde está establecida la secretaría de la Compañía La Tinerfeña, su consejo de administración con asistencia de Don Gregorio Rodríguez Dioniz, presidente, Don José María Elías, Don Gumersindo Laserna, Don José Antonio Palles y Abril, Don Andrés López Álvarez, este último secretario, con objeto de proceder á la tercera y última subasta de la construcción de

una Plaza de Toros, en esta Capital, por el tipo de ciento cinco mil seiscientos treinta pesetas noventa y nueve céntimos, conforme al acuerdo adoptado por dicho Consejo en su sesión celebrada en diez del actual, por haber quedado desiertas las dos primeras subastas anunciadas para los días seis y diez del mes actual. Abierta la subasta se declaró que, con arreglo al anuncio inserto en los diarios de esta plaza, se admitían proposiciones por término de una hora; y durante ella presentó un pliego Don Salvador Marichal, vecino de esta ciudad , -a continuación se introducen sus datos personales-. Leída la proposición del Señor Marichal, al sonar las tres y terminar el plazo para la admisión de pliegos, como dicha proposición no está conforme con el modelo que se comprende en el anuncio de la subasta, pues á los términos de aquel añade “ siempre que el tres por ciento que se dice se abonará al contratista si entrega terminada la obra para el primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se me entreguen las tres mil setenta y cuatro pesetas entregando la plaza interiormente en buenas condiciones para dar corridas en primero de Mayo, el Consejo determinó suspender el acto de la subasta para deliberar. Discutida ampliamente la proposición, el Consejo, considerando que el criterio que informa las disposiciones que acerca de la construcción de la plaza se contienen en los estatutos, es el de que solo se haga la obra por administración cuando no sea posible verificarla por contrata; y considerando que dentro de la proposición del Señor Marichal y con ciertas adiciones, se llega a términos hábiles para cumplir el precepto de los estatutos y { llenar } el objeto que la empresa se ha impuesto de que tengan lugar las Corridas de Toros en el próximo mes de Mayo, acuerda por unanimidad: Primero, aceptar la proposición del Señor Marichal, siempre que cumpla con las obligaciones que se le imponen en las subsiguientes condiciones; Segundo: que la plaza ha de estar terminada interiormente el día quince de Abril próximo venidero y Tercero: Que cumplidas por el Señor Marichal las dos anteriores condiciones y todas las demás del pliego de condiciones que no se reforman por las dos anteriores acuerdos, percibirá el Señor Marichal las tres mil setenta y cuatro pesetas importe del tres por ciento (...). Reanudado el acto de la subasta y enterado el Señor Marichal de los acuerdos del Consejo; los aceptó manifestando que en tal sentido se entiende reformada la proposición. En su visita el Consejo le adjudicó la subasta por ciento cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, siete céntimos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que firman los Señores concurrentes , -no la firma Salvador Marichal por no saber, en su lugar lo hace el testigo Don Juan Cayuela-.

DOC.Nº 8: 29 de julio de 1892. Escritura de contrata de la construcción de la Plaza de Toros de esta Capital. Otorgada por D. Gregorio Rodríguez Dioniz, vicepresidente de “La Tinerfeña” a favor de Don Salvador Marichal y Dénis.

A.H.P.S.C.T., notario: Rafael Calzadilla, Protocolo Notarial Nº 362, Folios 1636- 1642.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos: ante mi Don Rafael Calzadilla, Notario del Colegio de Canarias, con residencia en esta Capital, de la que soy vecino, y presentes lo testigos que se expresarán, comparecen:

De una parte Don Gregorio Rodríguez y Dioniz (...); en concepto de Vicepresidente, Presidente accidental de la Compañía anónima de la Plaza de toros, denominada “ La Tinerfeña” (...), legalmente constituida en escritura otorgada en esta Ciudad ante el presente Notario (...) inscrita en el Registro Mercantil, en cuya escritura se encuentran las clausulas que copiadas á la letra, dicen así:

Reproduce las clausulas décima, décima tercera y décima octava, de la escritura de constitución de “ La Tinerfeña”.

Concuerta con la primera copia de dicha escritura que tengo á la vista, que se halla inscrita en la hoja cincuenta, folio treinta y nueve, tomo tercero de dicho Registro Mercantil.

Don Gregorio Rodríguez Dioniz, ha acreditado su carácter de Vicepresidente, Presidente accidental del Consejo de Administración de la Compañía (...).

Y de otra parte Don Salvador Marichal y Denis (...) asegurando hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, y á mi juicio, con capacidad legal para solemnizar esta escritura, libre y espontaneamente, dicen:

Primero: Que en los Diarios de esta Plaza, se anunció en pública subasta, que lo era la tercera y última, la construcción de una Plaza de Toros en esta Capital, la cual debía verificarse el dia diez y siete del corriente mes, en la habitación numero primero del Hotel “ Benigno Ramos”, donde está establecida la Secretaría de la Compañía “ La Tinerfeña”, y hora de las dos de la tarde, en arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallaba de manifiesto en dicha secretaria.

Segundo: Que llegado el día del remate, se verificó en el sitio designado, ante el consejo de Administración, compuesto de los Señores: Don Gregorio Rodríguez Dioniz, presidente accidental; Don José María Elías, Don Gumersindo La Serna, Don José Antonio Pallés y Abril, Don Andrés López Alvarez y Don Benigno Ramos, este último secretario y asistidos del presente Notario, publicándose la subasta bajo el título de siento cinco mil seiscientos treinta pesetas noventa y nueve céntimos, á cuyo efecto se presentó una proposición suscrita por el Don Salvador Marichal y Denis, el cual, habiendo hecho previamente el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, se comprometía verificar dichas obras por la cantidad de ciento cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas siete céntimos, con sujección al pliego de condiciones, pero con la modificación de que el tres por ciento que se dice, se abonará al contratista si entrega la obra terminada el primero de Abril, se le paguen a éste, entregando la plaza interiormente en buenas condiciones para dar corridas en primero de Mayo próximo. Discutida por el Consejo dicha proposición, acordó aceptar en parte la referida proposición, siempre que la plaza esté terminada interiormente el día quince de Abril proximo venidero y el resto de la obras exteriores el quince de Agosto siguiente ; cumplido todo lo cual, percibirá el rematador el tres por ciento aludido. Convenido el rematador en dichas condiciones, el Consejo le adjudicó la subasta, según consta en el acta de la misma(...).

Tercero: Que el día de ayer, el Don Salvador Marichal y Denis, ha constituido en la Tesorería de dicha Sociedad, el depósito definitivo.-Copia el documento en el que se expresa que D. Salvador Marichal ha entregado en depósito la cantidad de diez mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, dinero que se devolverá al terminar la obra de la manera acordada-.

Cuarto: En su concecuencia, usando el Don Gregorio Rodríguez Dioniz de las facultades que le están conferidas, otorga: que concede al Don Salvador Marichal y Denis, la contrata de las obras de la Plaza de Toros de esta Capital, por la cantidad de ciento cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas siete céntimos y con arreglo al pliego de condiciones indicado, mediante haber hecho el depósito correspondiente según el documento inserto, y siendo las condiciones económicas á que debe ajustarse el contratista, las siguientes:

Primera: Las fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción definitiva y se justifique el pago total de las cantidades que debe abonar por la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

Segunda: Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de término de seis días á contar desde esta fecha. La Plaza ha de estar terminada interiormente el quince de Abril próximo venidero. El resto de las obras exteriores han de quedar definitivamente concluidas el dia quince de Agosto, también próximo venidero.

Tercera: Se acreditarán mensualmente al contratista, el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto y su abono será en metálico sin descuento alguno por el Tesoro.

Cuarta: Cumplidas por el Señor Marichal, las condiciones anteriores (...) tendrá derecho á percibir las tres mil setenta y cuatro pesetas, importe del tres por ciento señalado para este caso y que se halla incluido en el total importe de la subasta.

Quinta: El contratista está obligado á ejecutar mensualmente la parte de obra correspondiente al plazo señalado, (...) haciendo constar que si ejecuta más le será abonada, pero si resulta menos, tiene la sociedad y en su representación el Consejo,, el derecho de rescindir el contrato, perdiendo el rematador la fianza.

Sesta: Las obras de la parte interior de la Plaza, se recibirán provisionalmente el quince de Abril próximo, y las de la parte exterior, el quince de Agosto siguiente, verificándose la recepción definitiva al terminar el año de garantía.

Séptima: Durante el año de garantía, será el rematador responsable á todos los efectos de construcción que aparezcan, los que remediará por su cuenta.

Octava: El rematador tiene la obligación de abonar al Consejo el importe del trabajo que encuentre hecho al dar el principio á las obras, lo mismo que los materiales que se han comprado al precio porque han sido adquirido.

Novena: Todo individuo del Consejo tiene el derecho de inspeccionar las obras ejecutadas y las que estén en vías de ejecución, la manipulación de morteros y los materiales.

Décima: Para todas las cuestiones que puedan suscitarse entre el rematador y la Sociedad á consecuencia de este contrato, ambas partes se obligan á someterla á un tribunal de arbitros compuesto de dos facultativos con título suficiente, uno nombrado por la Sociedad y otro por el contratista y dos abogados nombrados en la misma forma y caso de no ponerse los cuatro de acuerdo resolverá en definitiva una quinta persona nombrada de común acuerdo entre el presidente de la Sociedad y el rematador, siendo el fallo de ésta inapelable.

Décima primera: Caso de contradicción entre los distintos documentos que forman el proyecto de las obras, habrá que atenerse en primer lugar á los planos, en segundo lugar al pliego de condiciones y en tercer lugar al presupuesto.

Quinto: El Don Salvador Marichal y Denis, se obliga al cumplimiento exacto del contrato, conforme a las condiciones económicas trascritas, á las facultativas del proyecto y al presupuesto y planos.

En cuyos términos dejan formalizada la presente escritura, que se obligan á respetar y cumplir en todas sus partes.

Así lo dicen y otorgan (...). Y advertido de su derecho para leer por sí este documento, procedí por acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes (...).

Firmado: *Gregorio Rodríguez* *Gonzalo Cáceres*

Manuel Rallo *Rafael Calzadilla*

DOC. Nº 9: 20 de Marzo de 1893. El Concejal D. Francisco Rojas pide, por motivos de higiene y salud pública, un lugar para el enterramiento de los caballos que mueran en el transcurso de las corridas de toros.

A.M.S.C.T., Libro de actas de 1893.

Se dio lectura de una moción suscrita por el Señor Concejal D. Francisco Rojas, miembro de la Comisión de higiene en la que expresa que teniendo en cuenta que por primera vez habrá en esta Capital Corridas de Toros a fines del próximo Abril y que por falta de costumbre de estos espectáculos no existe sitio alguno determinado en las condiciones que la ciencia aconseja para el enterramiento de los caballos muertos cuyo número no bajará de sesenta o setenta, pudiendo comprometerse la salud pública si dicho enterramiento no se verifica en debida forma, proponía a la Corporación se oyera sobre el particular al profesor médico higienista asociado a los demás facultativos que están al servicio del municipio, emitiendo también parecer después de conocido dicho informe el Ar-

quitecto municipal por lo que respecta al sitio más adecuado para el enterramiento de que se trata.

El mismo Señor Rojas usó de la palabra para apoyar su proposición y después de tomada en consideración y declarada urgente se acordó aprobada por unanimidad de votos.

DOC.Nº 10: 17 de Abril de 1893. La Corporación fija un tiempo mínimo de dos años y medio antes de que el terreno donde van a ser enterrados los caballos sufra remoción.

A.M.S.C.T., Libro de Actas de 1893.

En el expediente sobre designación del sitio y condiciones que deban llevarse para el enterramiento de los caballos que mueran en las corridas de toros, se dio cuenta de un informe del médico higienista que le fue pedido por acuerdo del Ayuntamiento fecha diez del corriente, en el que manifiesta que el tiempo necesario sin sufrir remoción el terreno destinado para dichos enterramientos debe ser el de dos años a lo menos, por mas que cree preferible exigir dos años y medio por el gran volumen de materias orgánicas que se van a enterrar.

La Corporación en su vista acordó fijar en dos años y medio el tiempo que ha de transcurrir para la remoción del terreno, y que se participa al Presidente de la Sociedad “ La Tinerfeña”, los acuerdos tomados por la Corporación relativos al particular.